

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM 1986-06220.

Habiéndose dado cumplimiento por la secretaría a lo ordenado en auto del 1° de diciembre de 2021, se dispone:

En atención a lo solicitado por el demandado en memoriales que remitiera vía correo electrónico los días 24 y 25 de febrero del cursante año, se **LEVANTA PROVISIONALMENTE** el impedimento de la salida del país del mencionado demandado, señor **LUIS ALEJANDRO AGUILAR**, solo en el lapso comprendido entre el 6 y el 11 de marzo del cursante año. **OFÍCIESE**.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb3051c801a2c0200d01580d843d236ce2e3a5956ca9f0ab0503da37f5f7e6c**

Documento generado en 02/03/2022 10:37:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>